



ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN N° 6631

- RESOLUCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DEL 17.02.2025 -

REGLAMENTO DE LOS TORNEOS PROYECCIÓN DE LA TEMPORADA 2025

Por Boletín Especial 6632, se publica el Reglamento de los Torneos Proyección de la Temporada 2025 de la Liga Profesional de Fútbol.

CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA AFA

Atento la aprobación por parte de la Asamblea General celebrada el 17.10.2024 del texto del nuevo Código Disciplinario con vigencia a partir del 01.01.2025 y con el objeto de su implementación y aplicación uniforme a todas las Disciplinas y Categorías, es que se resaltan las siguientes disposiciones del citado Código Disciplinario:

Art. 1 - Ámbito de aplicación material.

1. El presente Código se aplica a todos los partidos y competiciones organizados por la AFA.

...

Art. 13 - Conducta incorrecta de los jugadores y los oficiales.

1. Los jugadores y los oficiales serán suspendidos conforme se especifica a continuación, y se les podrán imponer las multas correspondientes:

...

m. al menos un partido de suspensión al jugador que acumule en la temporada cinco amonestaciones, al menos dos partidos de suspensión al jugador que en la temporada haya acumulado 10 amonestaciones y al menos tres partidos de suspensión al jugador que haya acumulado 15 amonestaciones

...

3. Cuando la suspensión sea por partidos, sólo se computarán a efectos de la ejecución de la suspensión los partidos efectivamente disputados por el equipo correspondiente. El jugador debe cumplir en la división que ha sido suspendido y no podrá disputar ningún partido en otra división hasta tanto no cumpla la sanción aplicada. No será necesario que el jugador conste en la convocatoria del partido o competición respectivos para que se considere cumplida la suspensión por partidos.

...

Art. 24 - Reincidencia.

La reincidencia debe considerarse agravante de la infracción y salvo los casos expresamente consignados, el Tribunal de Disciplina deberá aumentar la pena en la siguiente forma:

1. Si se trata de partidos:

- a. Al reincidente se le aplicará un partido más al total de la pena impuesta.
- b. A la segunda reincidencia, se le aplicará de dos a tres partidos más al total de la pena impuesta.
- c. Al reincidente habitual, se le aplicará de tres a seis partidos más al total de la pena impuesta.

...

Art. 60 - Expulsión y suspensión por partidos.

...

3. Si un oficial ha sido expulsado o está cumpliendo una suspensión por partidos:

- a. podrá sentarse en las gradas, pero no en las inmediaciones del terreno de juego, siempre que queden garantizadas su integridad y seguridad;
- b. no podrá entrar al vestuario, al túnel ni al área técnica; tampoco podrá comunicarse ni ponerse en contacto con ninguna persona que participe en el encuentro en particular, jugadores o cuerpo técnico por ningún medio, ni antes ni durante el partido;
- c. no podrá participar en la rueda de prensa posterior al partido ni en ninguna otra actividad con la prensa que se celebre en el estadio.

...

Art. 61 - Traslado de amonestaciones.

1. Si una persona es amonestada en cinco partidos diferentes de una misma competición de la AFA quedará suspendida automáticamente para el siguiente partido de la competición. Estas suspensiones se deberán cumplir antes que cualquier otra suspensión. Excepcionalmente, el Tribunal de Disciplina de la AFA a solicitud del Comité Ejecutivo podrá decidir, antes de que comience una competición, que esta norma no se aplique, o que se aplique con ciertas modificaciones durante dicha competición. Esta decisión por parte del Tribunal de Disciplina será definitiva.

REGLAMENTO DE LOS TORNEOS DE LA TEMPORADA 2025 DE PRIMERA DIVISIÓN DE LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DE LA AFA

De acuerdo con el Código Disciplinario aprobado en Asamblea General Ordinaria el pasado 17 de octubre de 2024, se modifican los siguientes artículos del “Reglamento de Torneos de la Temporada 2025, Primera División, Liga Profesional de Fútbol”, los que quedan así redactados:

Artículo 37. Jugadores. Sustituciones en el partido. Alineación inicial.

- 37.1. Sustituciones: En los TORNEOS LPF 2025, conforme a lo establecido en el Boletín de AFA N° 5773 del 28.05.20, queda autorizada la posibilidad de realizar hasta 5 (cinco) sustituciones por equipo durante todos los encuentros del Torneo, siempre en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Circular 19/2020 de la INTERNATIONAL FOOTBALL ASSOCIATION BOARD (IFAB) en la modificación temporal de la Regla n°3.
- 37.2. Alineación inicial: Para los TORNEOS LPF 2025, se establece un máximo de 23 jugadores a incluir en la planilla de alineación inicial (11 titulares y 12 suplentes) y un máximo de 8 miembros para el cuerpo técnico.
- 37.3. *Si un jugador resulta suspendido por acumulación de amarillas o expulsión, deberá cumplir en la división que ha sido suspendido y no podrá disputar ningún partido en otra división hasta tanto no cumpla la sanción aplicada.*

Artículo 38. Tarjetas Amarillas. Suspensiones.

38.1. Si un jugador recibe 5 tarjetas amarillas dentro de un mismo torneo (sea este el TORNEO APERTURA LPF 2025 o el TORNEO CLAUSURA LPF 2025) tendrá una fecha de suspensión. La reincidencia rige si incurren en falta comprendida en este artículo, y, en este caso se aumentará un partido por cada reincidencia no prescripta.

- 38.2. Las amarillas acumuladas que no hubiesen generado suspensión serán eliminadas al finalizar cada uno de los torneos.
- 38.3. Las sanciones originadas por tarjetas amarillas acumuladas o tarjetas rojas, deberán cumplirse en la/s fecha/s inmediata/s posterior/es a la publicación de dicha sanción siempre que se trate del TORNEO APERTURA LPF o del TORNEO CLAUSURA LPF. Sin embargo, aquellos jugadores e integrantes del cuerpo técnico que estuvieran

cumpliendo penas por partido aplicadas en otros torneos (TORNEO APERTURA LPF o TORNEO CLAUSURA LPF), podrán actuar tanto en el Trofeo de Campeones como en la Supercopa Internacional. De igual modo, las penas aplicadas por partido en el marco del Trofeo de Campeones y de la Supercopa Internacional, serán cumplidas en futuras ediciones de cada una de dichas competencias respectivamente.

En lo que se hace a los infractores que estuvieran cumpliendo o recibieran penas por tiempo determinado, no podrán actuar en ningún ámbito hasta el total cumplimiento de la misma.

38.4. A fin de garantizar que los equipos clasificados a las instancias finales compitan en igualdad de condiciones, se establece lo siguiente:

38.4.1. Las amonestaciones acumuladas que hayan sido impuestas en los partidos correspondientes a la Fase de Zonas quedarán sin efecto una vez finalizada dicha etapa, antes del inicio de las instancias finales (Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales).

38.4.2 Sin perjuicio de ello, aquellos jugadores que hayan llegado a la quinta (5) tarjeta amarilla en el último partido previo al inicio de las etapas finales deberán cumplir la suspensión correspondiente en dicha instancia.

38.4.3 Las amonestaciones acumuladas impuestas durante las etapas finales (Octavos de Final, Cuartos de Final, Semifinales y Finales) quedarán sin efecto al finalizar el torneo correspondiente, reiniciándose su cómputo al inicio de las competiciones de la próxima competencia.

Este punto será aplicable tanto al TORNEO APERTURA LPF 2025 como al TORNEO CLAUSURA LPF 2025 y demás competiciones oficiales reguladas por el presente reglamento.

* * *